



ORDENANZA NÚMERO TRES MIL QUINIENTOS DIEZ

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): MODIFÍCASE el Organigrama Municipal de la Ordenanza N° 2.846/2008 - en el Anexo III (Secretaría de Servicios Públicos), en lo referente a la **Dirección General de Tránsito y Transporte** dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y a su vez del Departamento Ejecutivo Municipal, produciéndose el desdoblamiento de la Dirección General en **DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE y DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO**, dependiendo de esta última la **Dirección de Tránsito y Educación Vial.-**

ART. 2º): La Dirección General de Tránsito y la Dirección General de Transporte, dependientes de la Secretaría de Servicios Públicos, será ejercida por un Director General designado por la Intendente Municipal, en cuanto a sus actuaciones quedarán establecidas una vez reglamentada la presente Ordenanza.-

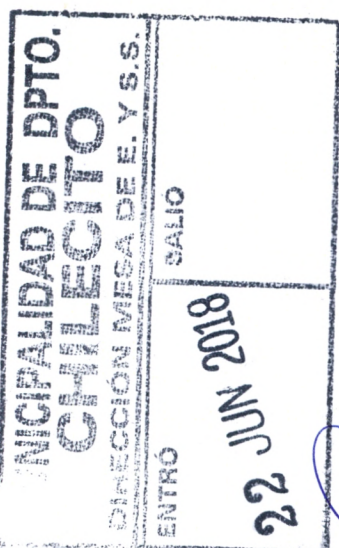
ART. 3º): AFÉCTASE, de la partida presupuestaria de la Secretaría de Servicios Públicos, los fondos necesarios para el normal funcionamiento de la Dirección General de Tránsito y Dirección General de Transporte.-

ART. 4º): TÉNGASE por organigrama de la Secretaría de Servicios Públicos, el que se adjunta como Anexo III (Secretaría de Servicios Públicos), que forma parte de presente Ordenanza.-

ART. 5º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Catorce días del mes de Junio del año Dos Mil Dieciocho.
Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 3.510/2018.-

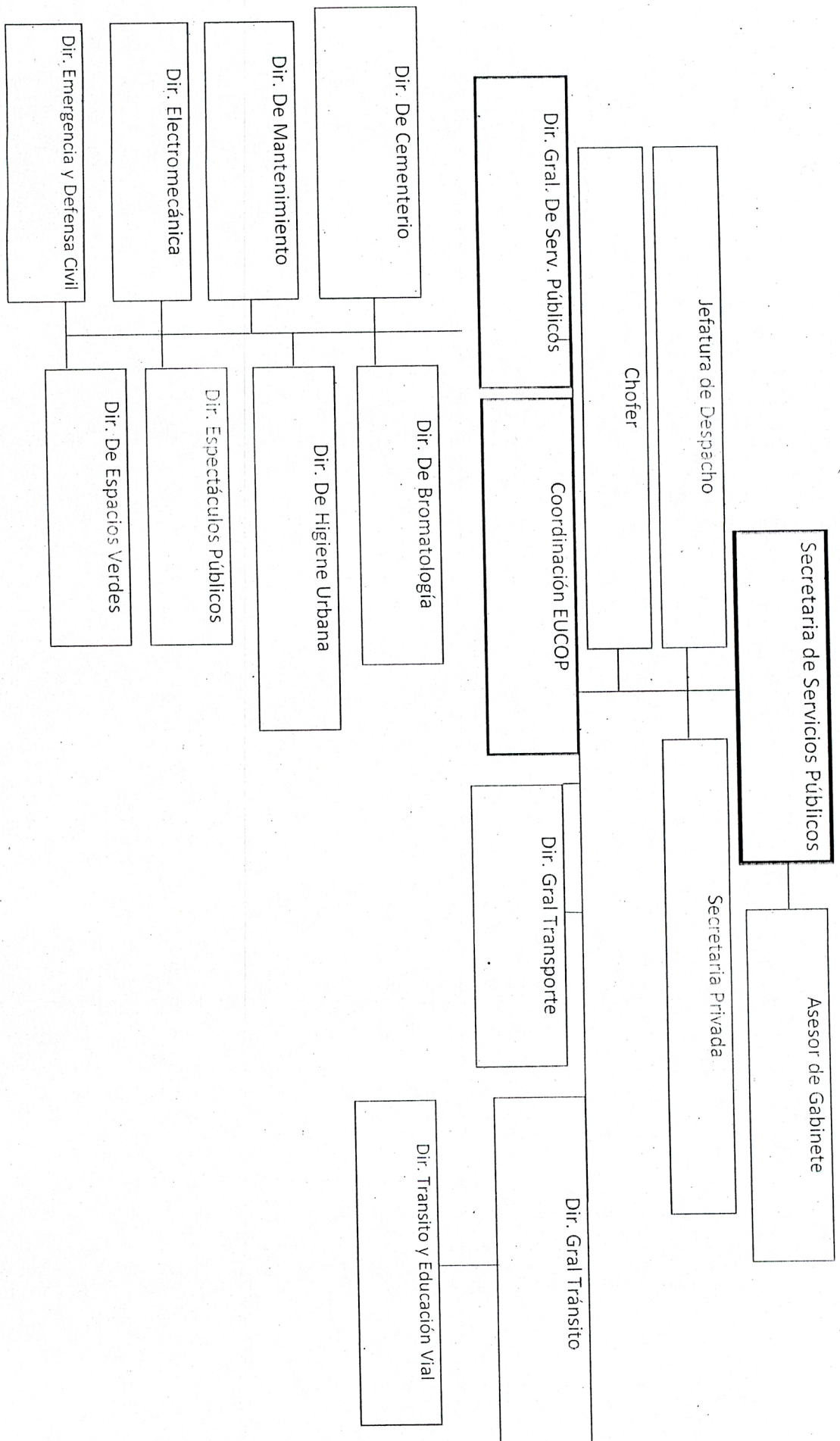


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO. CHILECITO



Guillermo Herman Aguilar
VICE INTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - (L. R.)

Anexo III (Secretaría de Servicios Públicos)





MUNICIPALIDAD DE CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"

DECRETO N° 133-2018

CHILECITO, 29 JUN 2018

VISTO:

La Ordenanza N° 3.510/18, de fecha Catorce de Junio de 2.018, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE DEPARTAMENTO CHILECITO y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:


**LA INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO
CHILECITO**

DECRETA

- ART.1°).- PROMULGASE**, en todas sus partes la Ordenanza N°. 3.510/18, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE CHILECITO, el día Catorce de Junio de 2018-
- ART.2°).- Por SECRETARÍA PRIVADA – INTENDENCIA MUNICIPAL - SECRETARÍA DE GOBIERNO Y DDHH, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, DIRECCION GRAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE**, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento, procédase a la notificación respectiva y adóptense los recaudos pertinentes.-
- ART. 3°) REMITASE**, copia del presente Decreta de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-
- ART.4°).- COMUNÍQUESE**, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dra. María Cecilia Varela
SECRETARIA DE GOBIERNO Y DD.HH.
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Prof. Silvia Del Valle Gaitán
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)